

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 9 de febrero de 2022 a las 5:03 p.m.(hora no hábil) se recibió la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte y prueba testimonial con citación de la contraparte. Solicitud elevada por CRISTIAN CAMILO BETANCUR VASCO Y OTROS a través de apoderado, se le asignó el radicado 05034 31 12 001 2022 00078 00 y se subió con los anexos en el Archivo 001 expediente electrónico en la aplicación Teams.

La parte solicitante otorgó poder al abogado JOSE GONZALO BOLIVAR MONTOYA con T.P.209.934 del C.S. de la J., quien una vez se buscó en la página <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no tiene sanción disciplinaria en su contra. A Despacho.

Andes, 25 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00078 00
Solicitud	PRUEBA EXTRAPROCESO - INTERROGATORIO PARTE Y PRUEBA TESTIMONIAL CON CITACIÓN DE PARTE CONTRARIA
Solicitante	CRISTIAN CAMILO BETANCUR VASCO WILMAR ARLEY BETANCUR VASCO CARLOS ANDRES BETANCUR VASCO JOHAN SEBASTIAN BETANCUR VASCO PAULA ANDREA BETANCUR VASCO ALEXANDRA PATRICIA BETANCUR VASCO LEIDY YULIANA BETANCUR VASCO ANGIE YURANI CHAVARRIA HENAO
Parte Contraria	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL
Parte Contraria	JHONY BISNEY GUTIERREZ ANDRADE JOSE ALEXANDER LOAIZA RAMIREZ
Asunto	ADMITE PRUEBA EXTRAPROCESO - FIJA FECHA - ORDENA NOTICAR PERSONALMENTE Y CITAR - RECONOCE PERSONERIA
Auto interlocutorio	149

La presente solicitud es elevada por: CRISTIAN CAMILO BETANCUR VASCO, WILMAR ARLEY BETANCUR VASCO, CARLOS ANDRES BETANCUR

VASCO, JOHAN SEBASTIAN BETANCUR VASCO, PAULA ANDREA BETANCUR VASCO, ALEXANDRA PATRICIA BETANCUR VASCO, LEIDY YULIANA BETANCUR VASCO, ANGIE YURANI CHAVARRIA HENAO y SANTIAGO BETANCUR CHAVARRIA a través de apoderado, de prueba anticipada como lo es interrogatorio de parte y prueba testimonial con citación de la contraparte.

Prueba que se indica, será usada como prueba anticipada en el proceso contencioso administrativo (medio de control de reparación directa), contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL y los señores JHONY BISNEY GUTIERREZ ANDRADE y JOSE ALEXANDER LOAIZA RAMIREZ por la muerte injusta de JONNY ALEJANDRO BETANCUR VASCO deceso ocurrido el 24 de mayo de 2020 en Andes.

Para resolver, se precisa que, en materia de competencia, el Código General del Proceso en el artículo 20 establece los trámites y procesos de que conocen los jueces civiles del circuito en primera instancia:

"ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

10. A prevención con los jueces civiles municipales, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir.

(...)".

Conforme a la norma antes enunciada, también es competente para conocer de este asunto los jueces civiles del circuito en primera instancia, por consiguiente, al ser dirigida la solicitud a este Juzgado se admitirá la solicitud.

Ahora, en el escrito, el solicitante peticiona se cite a la parte contraria porque se trata de utilizar la prueba testimonial como prueba anticipada en futura demanda administrativa para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción de forma anticipada.

Al respecto, el artículo 183 del Código General del Proceso establece unas reglas sobre la citación y práctica de las pruebas extraprocerales, cuando se solicita la citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P. con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Por consiguiente, se ordenará al solicitante, NOTIFICAR a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL y a los señores JHONY BISNEY GUTIERREZ ANDRADE y JOSE ALEXANDER LOAIZA RAMIREZ en los términos establecidos en la mencionada norma y allegar las respectivas constancias de dicho trámite al Juzgado.

Así mismo, conforme lo establece el artículo 187 del CGP, como el testimonio solicitado es para fines judiciales y se cita a la contraparte, se ordenará al solicitante que haga la citación de: HECTOR RESTREPO c.c.34853441, FABIO IBARRA c.c.3.245.112, MONICA ALEJANDRA ALVAREZ LOPEZ c.c.43.287.481, CLAUDIA PATRICIA HENAO CASTAÑEDA c.c.43.288.954, MARIA ROSALVA AREIZA DE ECHAVARRIA c.c.32.116.021, ISABEL MANUELA ECHAVARRIA HENAO c.c.1.001.144.707 y JUAN DANIEL CARMONA DIAZ c.c.1.146.442.969, por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, y envíe la constancia de ello al Juzgado.

Para la práctica de la anterior prueba extraprocera de interrogatorio de parte y testimonial se fija como fecha y hora para ser evacuada, **el 5 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.** Prueba **que se evacuará de manera virtual a través de la plataforma lifesize**, a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/13610528>

Se cita para que comparezcan en la fecha indicada **5 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.** a HECTOR RESTREPO c.c.34853441, FABIO IBARRA c.c.3.245.112, MONICA ALEJANDRA ALVAREZ LOPEZ c.c.43.287.481 y CLAUDIA PATRICIA HENAO CASTAÑEDA c.c.43.288.954.

Se cita para que comparezcan en la fecha indicada **5 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m.** a MARIA ROSALVA AREIZA DE ECHAVARRIA

c.c.32.116.021, ISABEL MANUELA ECHAVARRIA HENAO
c.c.1.001.144.707 y JUAN DANIEL CARMONA DIAZ c.c.1.146.442.969

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al *link* que les será remitido previamente a la dirección electrónica, carga procesal que estará a cargo del solicitante en coordinación con la secretaría de este Juzgado.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte y prueba testimonial con citación de la contraparte, elevada por CRISTIAN CAMILO BETANCUR VASCO, WILMAR ARLEY BETANCUR VASCO, CARLOS ANDRES BETANCUR VASCO, JOHAN SEBASTIAN BETANCUR VASCO, PAULA ANDREA BETANCUR VASCO, ALEXANDRA PATRICIA BETANCUR VASCO, LEIDY YULIANA BETANCUR VASCO, ANGIE YURANI CHAVARRIA HENAO, SANTIAGO BETANCUR CHAVARRIA a través de apoderado, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Para la práctica de la anterior prueba extraprocésal de interrogatorio de parte y testimonial se fija como fecha y hora para ser evacuada **el 5 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.** Prueba **que se evacuará de manera virtual a través de la plataforma lifesize**, a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/13610528>

Se cita para que comparezcan en la fecha indicada **5 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.** a HECTOR RESTREPO c.c.34853441, FABIO IBARRA c.c.3.245.112, MONICA ALEJANDRA ALVAREZ LOPEZ c.c.43.287.481 y CLAUDIA PATRICIA HENAO CASTAÑEDA c.c.43.288.954.

Se cita para que comparezcan en la fecha indicada **5 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m.** a MARIA ROSALVA AREIZA DE ECHAVARRIA c.c.32.116.021, ISABEL MANUELA ECHAVARRIA HENAO c.c.1.001.144.707 y JUAN DANIEL CARMONA DIAZ c.c.1.146.442.969

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL y a los señores JHONY BISNEY GUTIERREZ ANDRADE y JOSE ALEXANDER LOAIZA RAMIREZ, en los términos establecidos en el artículo 183 del C.G. del P. Carga procesal que le corresponde a la parte solicitante, quien allegará respectivas constancias de dicho trámite al Juzgado.

CUARTO: ORDENAR la citación de HECTOR RESTREPO c.c.34853441, FABIO IBARRA c.c.3.245.112, MONICA ALEJANDRA ALVAREZ LOPEZ c.c.43.287.481, CLAUDIA PATRICIA HENAO CASTAÑEDA c.c.43.288.954, MARIA ROSALVA AREIZA DE ECHAVARRIA c.c.32.116.021, ISABEL MANUELA ECHAVARRIA HENAO c.c.1.001.144.707, JUAN DANIEL CARMONA DIAZ c.c.1.146.442.969, por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, se aportará la constancia de ello al Juzgado, conforme lo establece el artículo 187 del CGP. Carga procesal que le corresponde a la parte solicitante.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado, JOSE GONZALO BOLIVAR MONTOYA con T.P.209.934 del C.S. de la J., para que represente a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 31 de 2022 En el micrositio Rama
Judicial
Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfd7b3f25e54957a7da726ebd091f20af583cf7033662ddc6db6034ead55dae**

Documento generado en 25/02/2022 10:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>